



DECRETO N° 0000138

(25 JUL 2016)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL
SEGUNDO DEL DECRETO 0061 DEL 30 MARZO DE 2016**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA), en uso de sus facultades constitucionales y legales, artículo 2, 209, y 315, numeral 3 de la Constitución Política, y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 en los artículos 55, 57, 58, 59, de la Ley 1523 de 2012 Ley 99 de 1993 Ley 2811 de 1974 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2381 de 2015 expedida por El Área Metropolitana del Valle de Aburra como autoridad ambiental, decretó un episodio critico de contaminación.

Que a partir de los compromisos y de la información brindada en el Consejo Metropolitano de Gestión del Riesgo realizado el día 15 de Marzo de 2016, el Área Metropolitana del Valle del Aburra, continuó realizando el seguimiento permanente al índice de calidad del aire, encontrando que las condiciones de superación de la norma del PM2.5 permanecen, y el índice de calidad del Aire para ozono pasó a ser dañino para la población sensible.

Que el municipio de Caldas Antioquia, por ser uno de los municipios afectados por el episodio de contaminación adoptó medidas contentivas en el Decreto 0061 del 30 Marzo de 2016, mediante el cual se impusieron unas restricciones vehiculares con el fin de mitigar los impactos ambientales que producen la emisión de gases de todas las fuentes móviles como se expresa en el citado decreto.

Cra. 49 N° 129 Sur 84 Caldas Antioquia/ Tel. 378 85 00/Fax 338 80 81. www.caldasantioquia.gov.co/
Código Postal 055440



0'0'0'0138
25 JUL 2016



Que con el fin de que dicha medida surta efecto positivo y con relación a los lineamientos establecidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburra, el Municipio de Caldas Antioquia, ve positivo la rotación de las medidas contentivas en el Artículo segundo numeral segundo del Decreto 0061 de 30 Marzo de 2016, para estar en coordinación con todos los municipios del área metropolitana los cuales implementaron medidas para la mitigación del riesgo presentado

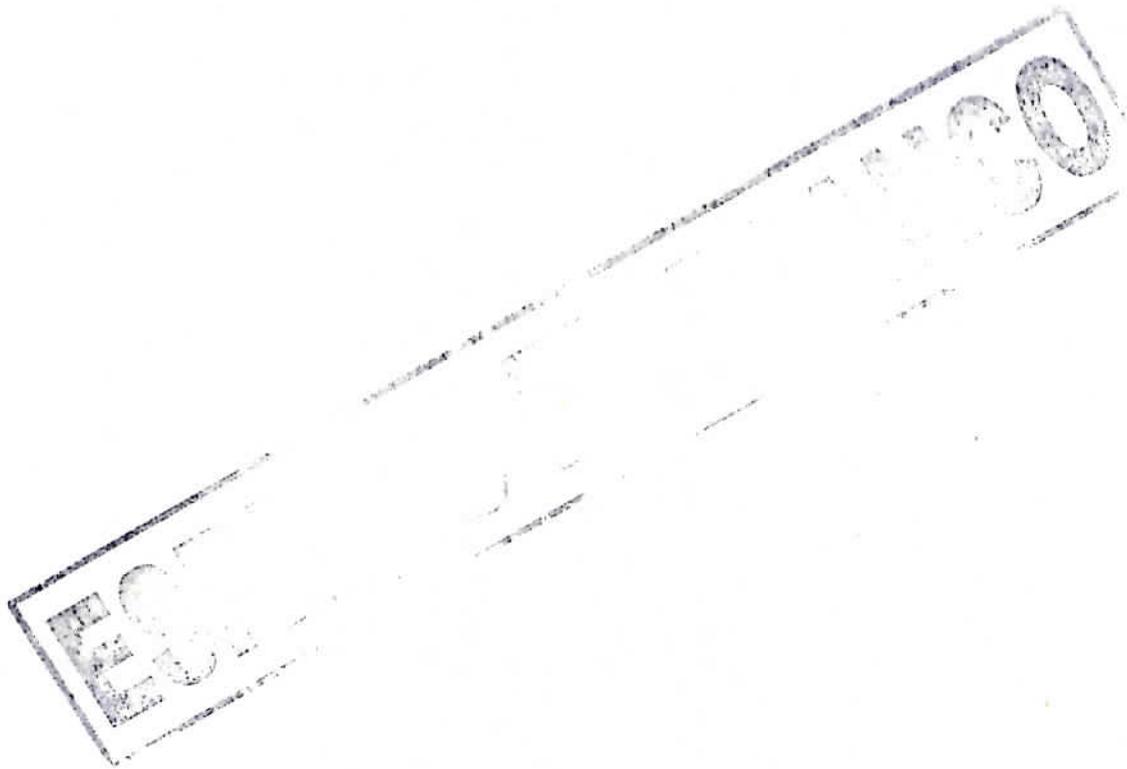
En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 0061 del 30 de Marzo de 2016, en su artículo segundo numeral 2 "rotación de números de pico y placa", de la siguiente manera:

MOTOS CON MOTOR A DOS TIEMPOS Y VEHICULOS PARTICULARES

MOTOS DE DOS TIEMPOS		VEHICULOS PARTICULARES	
LUNES	4-5	LUNES	6-7-8-9
MARTES	6-7	MARTES	0-1-2-3
MIERCOLES	8-9	MIERCOLES	4-5-6-7
JUEVES	0-1	JUEVES	8-9-0-1
VIERNES	2-3	VIERNES	2-3-4-5



0000138
25 JUL 2016,



TAXIS

TAXIS



6:00 a.m. a 8:00 p.m.

0

BOGOTÁ	11 35
BOGOTÁ-BOGOTÁ	8 25

1

BOGOTÁ	12 36
BOGOTÁ-BOGOTÁ	10 26

BOGOTÁ	13 37
BOGOTÁ-BOGOTÁ	11 27

3

BOGOTÁ	14 38
BOGOTÁ-BOGOTÁ	12 28

4

BOGOTÁ	15 39
BOGOTÁ-BOGOTÁ	13 29

5

BOGOTÁ	16 40
BOGOTÁ-BOGOTÁ	14 30

BOGOTÁ	17 41
BOGOTÁ-BOGOTÁ	15 31

6

BOGOTÁ	18 42
BOGOTÁ-BOGOTÁ	16 32

8

BOGOTÁ	19 43
BOGOTÁ-BOGOTÁ	17 33

9

BOGOTÁ	20 44
BOGOTÁ-BOGOTÁ	18 34

Taxista

El presente Decreto tiene por objeto establecer el valor de los servicios de taxi en la ciudad de Medellín y sus zonas aledañas, de acuerdo con el valor de los servicios de taxi en Bogotá, D.C., en el mes de julio de 2016, de acuerdo con el artículo 175 del Código de Comercio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Lo no modificado en el presente decreto continuará con el valor del tenor inicial.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir del 1 de agosto del 2016.

hfc

0000138
25 JUL 2016

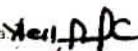


Dado en Caldas, Antioquia a los, 25 JUL 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO DURAN FRANCO

Alcalde Municipal

Revisó: Nelly Marganía Cuellar, Jefe Oficina Jurídica, 

Alejandra M. Pérez E. Secretaria de Tránsito y Transporte, 

Proyecto: Walter Buiticá 



0000138
25 JUL 2016